

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/033/2011.

México Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil once.

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha veinte de mayo de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito firmado por el Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, derivado de la transmisión de diversos promocionales en radio que a juicio del quejoso, contravienen lo dispuesto por *“el artículo 41, Base III, Apartado, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 49, párrafo 3 y 342, párrafo 1, incisos a) e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión”*, en virtud de que se trata de propaganda político electoral a favor del C. Andrés Manuel López Obrador, del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ya que su difusión no fue ordenada por esta autoridad electoral, lo que podría influir en las preferencias electorales de los ciudadanos durante el proceso electoral de dos mil doce; denuncia que es del tenor siguiente:

“Everardo Rojas Soriano, en mi carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, personalidad que tengo debidamente reconocida ante ese órgano electoral; (...)por medio del presente comparezco a exponer:

Con fundamento en los artículos 367 y 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se interpone para conocimiento de esa autoridad administrativa electoral la presente denuncia en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática (PRD),

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

Convergencia y del Trabajo (PT), y de quien resulte responsable por los siguientes hechos que se consideran violatorios de la normatividad electoral:

1.- Desde finales de enero de 2011, se dio a conocer en diversos medios de comunicación impresos que el C. Andrés Manuel López Obrador y los Partidos Políticos nacionales de la Revolución Democrática (PRD), Convergencia y del Trabajo (PT); integraban el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) como un proyecto rumbo al proceso electoral federal del 2012, que incluye 50 acciones y que lo considera un plan de acción, es decir es parte de su propaganda político electoral.

2.- El 20 de marzo de 2011 el C. Andrés Manuel López Obrador presentó oficialmente el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) en un evento celebrado en el Auditorio Nacional, evento al que le dieron cobertura diferentes medios de comunicación y en el que participaron militantes de los partidos políticos denunciados PRD, Convergencia y PT.

3.- Inclusive desde los días 5 y 8 de abril de 2011, como parte de sus prerrogativas de tiempo ordinario los Partidos Políticos Convergencia y del Trabajo solicitaron la transmisión de los promocionales en radio y televisión, en los cuales se promociona al Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), tal y como se desprende del portal de 'Pautas para medios de comunicación del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral' consultable en <http://pautas.ife.org.mx>; identificados con los siguientes folios:

PT: RV00303-11, RV00411-11, RV00451-11, RV00410-11 (Televisión) y RA00336-11, RA00433-11, RA00434-11 y RA00461-11 (Radio).

CONVERGENCIA: RV00318-11 (Televisión) y RA00342-11 (Radio).

4.- No obstante lo anterior, durante todo el mes de abril y de marzo (sic) del año en curso, en diferentes emisoras de radio de todo el país, en ciudades como Morelia, Cuernavaca, Mérida, Chilpancingo, Puebla, Acapulco, Colima, Guadalajara, entre otras; fuera de las pautas ordenadas por el Instituto Federal Electoral se han estado transmitiendo promocionales de radio en los que se invita a la ciudadanía en general a diferentes eventos del **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática (PRD), Convergencia y del Trabajo (PT)**, tales como asambleas informativas, eventos de afiliación, reuniones estatales de evaluación, entre otros.

El contenido de los promocionales es el siguiente:

DESCRIPCION DEL ANUNCIO. DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena' -

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice:

'el movimiento de regeneración nacional (morena)...

Después una voz masculina dice:

'...invita a la asamblea informativa...'

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

Posteriormente se escucha la Voz del C. Andrés Manuel López Obrador que dice:
'...estamos absolutamente convencidos, que solo el pueblo puede salvar al pueblo...'
Después nuevamente se escucha a la misma voz masculina que intervino y dice:
'...vamos todos a la plaza Melchor Ocampo de Morelia, este jueves 28 de abril a las cinco de la tarde'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL
(MORENA)
DURACION 33 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'
Ese coro dura todo el promocional.
Después una voz masculina dice:
'ante la crisis la organización, al pueblo en general se convoca a la amplia asamblea informativa, con el Licenciado Andrés Manuel López Obrador este próximo 28 de abril 2011 a las dieciséis horas en la plaza Melchor Ocampo de Morelia Michoacán'
Otra voz en masculino dice:
'...sobran las palabras, necesitamos actuar México y su pueblo merecen un mejor destino...'
Después nuevamente se escucha a la misma voz masculina que intervino y dice:
'...solo el pueblo organizado puede salvar a la nación'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL
(MORENA)
DURACION 20 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice..

'Morena'
Ese coro dura todo el promocional.
Después una voz masculina dice:
'por la regeneración nacional vamos con Andrés Manuel López Obrador, este primero de mayo a las cinco de la tarde en el zócalo de Cuernavaca, unámonos por un cambio verdadero'
Posteriormente se escucha la Voz del C. Andrés Manuel López Obrador que dice:
'...solo el pueblo puede salvar al pueblo...'
Después nuevamente se escucha a la misma voz masculina que intervino y dice: **'movimiento regeneración nacional morena'**

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL
(MORENA)
DURACION 20 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'el movimiento del pueblo unido para cambiar morena, te invito a ser un protagonista del cambio en paz'
Ese coro dura todo el promocional.

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

Después una voz masculina dice:

'Andrés Manuel López Obrador en Puebla este sábado 30 de abril diez de la mañana zócalo de la ciudad, vive tu libertad'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 20 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice..

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'ciudadano de Acapulco, te invitamos a la asamblea popular informativa con López Obrador, el domingo primero de mayo a las diez de mañana en el zócalo Chilpancingo por el rescate de nuestra nación en defensa de los derechos del trabajador, no al IVA en alimentos y medicinas, movimiento de regeneración nacional'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 38 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena.... y cuida tu voto libertador...'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'amigas y amigos Zihualtecos, el movimiento de regeneración nacional morena te invita a que asistas y participes a la quinta reunión estatal de evaluación que realizaremos este primero de mayo en la plaza primer congreso de Anáhuac, en la ciudad de Chilpancingo Guerrero a las diez treinta de la mañana, contaremos con la presencia de Andrés Manuel López Obrador, vamos por la regeneración del país, si hay de otra, salida de autobuses siete de la mañana en la explanada municipal no a la reforma laboral no al IVA en alimentos, solo el pueblo organizado puede salvar a la nación'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 22 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Posteriormente se escucha la Voz del C. Andrés Manuel López Obrador que dice:

'amigas y amigos de Yucatán, les habla Andrés Manuel López Obrador, les invito a la asamblea que realizaremos en Mérida, el domingo ocho de mayo a partir de las diez de la mañana en el parque San Juan, es muy importante que estés informado sobre nuestro movimiento el movimiento regeneración nacional morena, recuerda solo el pueblo puede salvar al pueblo'

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL
(MORENA)
DURACION 19 SEG**

Se escucha de fondo música, del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice..

'el próximo sábado catorce de mayo acompaña a Andrés Manuel López Obrador y se un protagonista del cambio (en eco)... acompaña a Andrés Manuel López Obrador y se un protagonista del cambio, te esperamos en la plaza fundadores a las cinco de la tarde solo el pueblo organizado puede salvar a la nación, el movimiento de regeneración nacional invita'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL
(MORENA) DURACION 32 SEG**

Una voz femenina dice:

'el Partido de la Revolución Democrática informa a todos sus militantes que la maquina afiliadora estará hoy lunes nueve de mayo en el ejido Salcedo en la casa del señor Flavio Lucero Cedeño de ocho de la mañana a cinco de la tarde, y mañana martes diez en la casa de la señora Vicenta Rodríguez en calle cinco de mayo numero 318 de la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad afiliate al PRD te esperamos'

Después se escucha de fondo música, del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'el movimiento del pueblo unido para cambiar, Morena, la vida pública...'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL
(MORENA)
DURACION 20 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice:

'te invitamos a escuchar a Andrés Manuel López Obrador quien estará en Guadalajara este viernes trece de mayo a las cinco de la tarde en la plaza de armas del centro histórico, no faltes'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL
(MORENA)
DURACION 38 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género "Cumbia" y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena...'

Ese coro dura todo el promocional. Después una voz masculina dice..

'López Obrador en Colima el 18 de marzo a las cuatro de la tarde en el jardín Libertad asiste, te invita....'

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

Posteriormente se escucha otra voz masculina que dice:

'tu amigo Olaf Peza diputado Local'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'...el pueblo puede salvar al pueblo ya lo veras, Morena...'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice..

'vamos con Andrés Manuel López Obrador plaza de la patria jueves doce de mayo cinco de la tarde no faltes'

Y sigue la canción....

'si este pueblo se organiza no nos gana televisa, morena, todo el mundo pa la izquierda para arriba'

NORMATIVIDAD ELECTORAL QUE SE ESTIMA ESGRIMIDA: Lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 49, párrafo 3 y 342, párrafo 1, incisos a) e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **respecto a que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.**

Lo anterior es así ya que como se aprecia del contenido de los promocionales objeto de la denuncia se trata de la difusión de propaganda político electoral a favor del **Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática (PRD), Convergencia y del Trabajo (PT)**, sin que la misma haya sido ordenada por la autoridad administrativa electoral competente, es decir el Instituto Federal Electoral, por lo que la difusión de dichos promocionales trasgrede los principios de legalidad, objetividad y equidad, rectores en materia electoral.

Para robustecer lo anterior basta hacer un análisis comparativo entre los promocionales que están pautando en ejercicio de su prerrogativa en tiempo ordinario y con duración de 20 segundos los partidos políticos Convergencia y PT; con los promocionales objeto de la denuncia que se transmiten fuera de la pauta ordenada por el Instituto Federal Electoral.

MEDIDAS CAUTELARES

En atención a los argumentos vertidos y a la prueba técnica que acompaño a la presente y los datos de la posible violación al principio de objetividad, por este conducto pido que se solicite de manera inmediata a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral **tomar las medidas cautelares consistentes en suspender DE INMEDIATO la transmisión de los spots descritos en el capítulo de hechos numeral 4, en virtud de que la difusión se está realizando de manera continua sistemática y reiterada.**

De esta manera y para efectos de no seguir violando la normatividad electoral y el principio de equidad en el próximo proceso electoral local ordinario que se encuentra en la etapa de campañas; esta autoridad deberá acordar con Medida Cautelar la suspensión inmediata de los actos

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

violatorios, consistentes en la continuación de la transmisión de los mencionados spots en radio y televisión.

PRIMERO.- Tenerme por acreditada la personalidad con la que me ostento y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente curso;

SEGUNDO.- Tener por ratificados en todas y cada una de sus partes los argumentos expresados en el cuerpo del presente documento.

TERCERO.- Admitir la presente denuncia, dictar las medidas cautelares solicitadas y en su momento instaurar el procedimiento, en contra de quien resulte responsable de la comisión de los hechos narrados y la violación a la normatividad electoral aplicable.

CUARTO.- Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión por no ser contrarias a la moral y al derecho.

(...)"

II.- Atento a lo anterior en misma fecha, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Fórmese expediente al escrito de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PAN/CG/033/2011**; **SEGUNDO.-** Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; por otra parte, esta autoridad estima que el representante señalado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA."; **TERCERO.-** Téngase como domicilio procesal designado por el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el que ocupa la oficina de la representación del instituto político referido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; **CUARTO.-** Toda vez que en el presente asunto los hechos denunciados se hacen consistir medularmente en la presunta difusión en radio de promocionales, que a juicio del quejoso, contravienen lo dispuesto por "el artículo 41, Base III, Apartado, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 49, párrafo 3 y 342, párrafo 1, inciso a) e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión", en virtud de que se trata de propaganda político electoral a favor del C. Andrés Manuel López Obrador, del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ya que su difusión no fue ordenada por esta autoridad electoral, lo que podría influir en las preferencias electorales de los ciudadanos durante

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

el proceso electoral de 2012, constituyendo infracciones a la normatividad electoral, particularmente, por la difusión de los promocionales cuyo contenido es el siguiente:

El contenido de los promocionales es el siguiente:

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO. DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 20 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena' -

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice:

'el movimiento de regeneración nacional (morena)...

Después una voz masculina dice:

'...invita a la asamblea informativa...'

Posteriormente se escucha la Voz del C. Andrés Manuel López Obrador que dice:

'...estamos absolutamente convencidos, que sólo el pueblo puede salvar al pueblo...'

Después nuevamente se escucha a la misma voz masculina que intervino y dice:

'...vamos todos a la plaza Mechor Ocampo de Morelia, este jueves veintiocho de abril a las cinco de la tarde'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 33 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'ante la crisis la organización, al pueblo en general se convoca a la amplia asamblea informativa, con el Licenciado Andrés Manuel López Obrador este próximo veintiocho de abril dos mil once a las dieciséis horas en la plaza Melchor Ocampo de Morelia Michoacán'

Otra voz en masculino dice:

'...sobran las palabras, necesitamos actuar México y su pueblo merecen un mejor destino...'

Después nuevamente se escucha a la misma voz masculina que intervino y dice:

'...sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 20 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice..

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

Después una voz masculina dice:

'por la regeneración nacional vamos con Andrés Manuel López Obrador, este primero de mayo a las cinco de la tarde en el zócalo de Cuernavaca, unámonos por un cambio verdadero'

Posteriormente se escucha la Voz del C. Andrés Manuel López Obrador que dice:

'...sólo el pueblo puede salvar al pueblo...'

Después nuevamente se escucha a la misma voz masculina que intervino y dice: **'movimiento regeneración nacional morena'**

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'el movimiento del pueblo unido para cambiar morena, te invito a ser un protagonista del cambio en paz'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'Andrés Manuel López Obrador en Puebla este sábado treinta de abril diez de la mañana zócalo de la ciudad, vive tu libertad'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice..

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'ciudadano de Acapulco, te invitamos a la asamblea popular informativa con López Obrador, el domingo primero de mayo a las diez de mañana en el zócalo Chilpancingo por el rescate de nuestra nación en defensa de los derechos del trabajador, no al IVA en alimentos y medicinas, movimiento de regeneración nacional'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 38 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena.... y cuida tu voto libertador...'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'amigas y amigos Zihualtecos, el movimiento de regeneración nacional morena te invita a que asistas y participes a la quinta reunión estatal de evaluación que realizaremos este primero de mayo en la plaza primer congreso de Anáhuac, en la ciudad de Chilpancingo Guerrero a las diez treinta de la mañana, contaremos con la presencia de Andrés Manuel López Obrador, vamos por la regeneración del país, si hay de otra, salida de autobuses siete

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

de la mañana en la explanada municipal no a la reforma laboral no al IVA en alimentos, sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 22 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Posteriormente se escucha la Voz del C. Andrés Manuel López Obrador que dice:

'amigas y amigos de Yucatán, les habla Andrés Manuel López Obrador, les invito a la asamblea que realizaremos en Mérida, el domingo ocho de mayo a partir de las diez de la mañana en el parque San Juan, es muy importante que estés informado sobre nuestro movimiento el movimiento regeneración nacional morena, recuerda sólo el pueblo puede salvar al pueblo'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 19 SEG**

Se escucha de fondo música, del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice:

'el próximo sábado catorce de mayo acompaña a Andrés Manuel López Obrador y se un protagonista del cambio (en eco)... acompaña a Andrés Manuel López Obrador y se un protagonista del cambio, te esperamos en la plaza fundadores a las cinco de la tarde sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación, el movimiento de regeneración nacional invita'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA) DURACION 32 SEG

Una voz femenina dice:

'el Partido de la Revolución Democrática informa a todos sus militantes que la maquina afiliadora estará hoy lunes nueve de mayo en el ejido Salcedo en la casa del señor Flavio Lucero Cedeño de ocho de la mañana a cinco de la tarde, y mañana martes diez en la casa de la señora Vicenta Rodríguez en calle cinco de mayo numero 318 de la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad afiliate al PRD te esperamos'

Después se escucha de fondo música, del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'el movimiento del pueblo unido para cambiar, Morena, la vida pública...'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 20 SEG**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice:

'te invitamos a escuchar a Andrés Manuel López Obrador quien estará en Guadalajara este viernes trece de mayo a las cinco de la tarde en la plaza de armas del centro histórico, no faltes'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 38 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género "Cumbia" y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena...'

Ese coro dura todo el promocional. Después una voz masculina dice:

'López Obrador en Colima el dieciocho de marzo a las cuatro de la tarde en el jardín Libertad asiste, te invita...'

Posteriormente se escucha otra voz masculina que dice:

'tu amigo Olaf Preza diputado Local'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'...el pueblo puede salvar al pueblo ya lo veras, Morena...'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice..

'vamos con Andrés Manuel López Obrador plaza de la patria jueves doce de mayo cinco de la tarde no faltes'

Y sigue la canción...

'si este pueblo se organiza no nos gana televisa, morena, todo el mundo pa la izquierda para arriba'

En esta tesis, la autoridad de conocimiento, de conformidad con el contenido de la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE" determina que la vía procedente para conocer de la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído es el procedimiento especial sancionador, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que contravengan lo establecido en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en la jurisprudencia identificada con el número 10/2008 antes referida, toda vez que el máximo órgano jurisdiccional de la materia determinó que el

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

procedimiento especial sancionador es la vía prevista para analizar violaciones relacionadas con propaganda política o electoral en radio y televisión.-----

En ese sentido, esta autoridad estima que la denuncia de mérito debe ser tramitada bajo las reglas del procedimiento en comento, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta difusión en radio de promocionales, que a juicio del quejoso, contravienen lo dispuesto por “el artículo 41, Base III, Apartado, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 49, párrafo 3 y 342, párrafo 1, inciso a) e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión”, en virtud de que se trata de propaganda política electoral a favor del C. Andrés Manuel López Obrador, del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, ya que su difusión no fue ordenada por esta autoridad electoral, lo que podría influir en las preferencias electorales de los ciudadanos durante el proceso electoral de 2012, aspectos que según la óptica del actor, no se ajustan a la norma comicial. Al respecto, esta autoridad reconoce su competencia originaria, exclusiva y excluyente respecto de los hechos señalados, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como en la Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 25/2010, cuyo rubro es “PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS”, y en lo resuelto por la Sala Superior del máximo órgano judicial electoral federal en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, por lo que es de reiterarse que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

QUINTO.- *Expuesto lo anterior, se admite a trámite el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 362, apartados 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reserva lo conducente al emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.----*

SEXTO.- *Toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartados 1 y 3, inciso e) del código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas que se denuncian y que fueron debidamente reseñadas en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, solicitar al **Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que en **breve término** se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se han detectado, al día***

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

de hoy, en emisoras de **radio** los promocionales a que se refiere el escrito de denuncia (mismo que se anexa en copia simple), particularmente los señalados en el **numeral 4 del apartado de hechos**, (los cuales se anexan en medio magnético), sirviéndose acompañar, en su caso, una copia en medio magnético de los materiales de audio que llegue a identificar; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos, las estaciones de radio en que se esté o se hayan transmitido los promocionales de mérito, sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; **c)** En caso de que la difusión de los promocionales denunciados no se haya detectado por la Dirección a su digno cargo, sírvase generar la huella acústica correspondiente e instruir al personal de los Centros de Verificación y Monitoreo y a los órganos desconcentrados de este Instituto, a efecto de que realicen las acciones que estimen conducentes, con la finalidad de constatar la existencia de la difusión de los promocionales denunciados; **d)** De ser afirmativa la respuesta a alguno de los cuestionamientos anteriores, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social de los concesionarios o permisionarios de aquellas emisoras de radio en las cuales se haya detectado la transmisión del material denunciado; **e)** En caso de contar con datos suficientes de identificación y localización de los concesionarios o permisionarios de las estaciones radiofónicas que hayan difundido los materiales denunciados, sírvase requerirlos para que informen si transmitieron los promocionales de mérito; y, en su caso, la razón y circunstancias por las que lo hicieron, precisando si medió algún tipo de solicitud o contrato por parte de un tercero, especificando el nombre y domicilio del mismo; de igual forma, para que indique el periodo durante el cual ha venido transmitiendo o transmitirá ese promocional; y **f)** Remita toda la documentación que estime pertinente para corroborar la razón de sus dichos.-----

Lo anterior se solicita así, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita; **SÉPTIMO.-** Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, esta autoridad se reservará acordar lo condeciente sobre su procedencia con respecto a la admisión o desechamiento de la queja, en tanto se reciba la información solicitada al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en el presente proveído en los numerales que antecede; **OCTAVO.-** Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mencionado ordenamiento, se ordena glosar las constancias que en su caso posean esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOVENO.- Notifíquese por oficio al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral y personalmente al Partido Acción Nacional.-----

DÉCIMO.- Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda. -----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, inciso h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo establecido en el numeral 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

III. Mediante oficio SCG/1230/2011, de misma fecha, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de esta institución información relacionada con la difusión del promocional radiofónico denunciado, documento que fue notificado el día veinte de mayo del año en curso.

IV. Mediante oficio SCG/1231/2011, de fecha veinte de mayo de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, fue notificado en la misma fecha de forma personal al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral el contenido del acuerdo a que se hace referencia en el Resultando II que antecede.

V. Mediante oficio de fecha veintiuno de mayo de dos mil once identificado con la clave DEPPP/STCRT/2624/2011, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de esta institución, dio contestación a la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora.

VI. En fecha veintiuno de mayo de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído que en lo que interesa, establece lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta y anexos que se acompañan; **SEGUNDO.** Se tiene Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, desahogando el requerimiento de información solicitada; **TERCERO.** En virtud de que del análisis a las constancias que integran el expediente se desprende la presunta transgresión a lo previsto en los artículos 41, base III, en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 49, párrafos 3 y 4; 340, 341, párrafo 1, incisos a) y m); 342, párrafo 1, incisos i) y n); 356, 357; 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **admítase** la queja presentada y **dese inicio** al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las probables violaciones a los artículos referidos en el presente punto, reservándose los emplazamientos que correspondan al presente procedimiento, en virtud de que esta autoridad considera ser exhaustivo y requerir la información necesaria para la debida integración del expediente y para una debida

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

resolución del procedimiento; **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en términos de lo razonado por esta Secretaría en el proyecto de acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, y **QUINTO.** Para mejor proveer realizar la certificación de la información contenida en las páginas de Internet a que hace alusión el impetrante en su escrito de queja, así como las que tenga relación con los hechos denunciados en la presente queja, haciendo constar el resultado de dicha diligencia en el acta circunstanciada correspondiente.-----

Notifíquese en términos de ley.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.

(...)"

VII. En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido en el punto que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio SCG/1232/2011, dirigido al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara lo procedente respecto de las medidas cautelares que solicitó el Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por estimar que la conducta objeto de inconformidad pudieran vulnerar los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIII. El día veintitrés de mayo, en alcance al oficio numero DEPPP/STCRT/2624/20011 se tuvo por recibido el diverso número DEPPP/STCRT/2629/20011, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión.

IX. Con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se celebró la Décima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas, y

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 51, párrafo 1, inciso e); 356, párrafo 1, inciso b); 365, párrafo 4; y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 13, párrafos 1, 4, 10 y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como con base en lo que establecen las Tesis con número de identificación **XXXVII/2008** de rubro **COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ESTÁ FACULTADA PARA SUSPENDER LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL**, la Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano del Instituto Federal Electoral competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, previstos en el Libro Séptimo del ordenamiento legal en cita.

SEGUNDO.- Que una vez evidenciada la atribución de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral resulta procedente reseñar los hechos denunciados por el Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra de quien resultare responsable, los cuales son al tenor siguiente:

- Que durante todo el mes de abril y marzo (sic) del año en curso, en diferentes emisoras de radio de todo el país, en ciudades como Morelia, Cuernavaca, Mérida, Chilpancingo, Puebla, Acapulco, Colima, Guadalajara, entre otras, se difundieron promocionales que no fueron pautados por este Instituto en los que se invita a la ciudadanía a diferentes eventos del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, tales como asambleas informativas, eventos de afiliación, reuniones estatales de evaluación, entre otros.
- Que los promocionales denunciados no corresponden a las prerrogativas constitucionales a que tienen derecho los institutos políticos denunciados en materia de radio y televisión.
- Que considera que la conducta referida vulnera lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 49, párrafos 3, 4 y 5 y 342, párrafo 1, incisos a) e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

TERCERO.- Que previo al análisis de las constancias que integran el expediente identificado al rubro esta autoridad federal electoral considera pertinente sentar las bases normativas aplicables al caso de mérito y hacer las consideraciones atinentes a la adopción de medidas cautelares en el procedimiento especial que nos ocupa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 41

(...)

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

(...)

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

(...).”

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“(...)

Del acceso a la radio y televisión

Artículo 49

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.
3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.
4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.
5. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.
6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

(...)

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

(...)

- i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;

(...)

Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

(...)

- b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;

(...)

d) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente código de las concesionarias o permisionarias de radio y televisión:

a) *La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;*

b) *La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;*

c)...

(...)"

De las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, debe tenerse presente el derecho que tienen los partidos políticos y las autoridades electorales para hacer uso de manera permanente de medios de comunicación social, tales como radio y televisión; sin embargo, también resulta incuestionable el hecho de que es el Instituto Federal Electoral la única autoridad facultada para la administración de los tiempos en radio y televisión que correspondan al Estado, destinado a sus propios fines y al del ejercicio del derecho correspondiente a los institutos políticos.

Si bien se alude al derecho de los partidos políticos para acceder a los medios de comunicación masiva, no resulta menos cierta la obligación que se desprende para los mismos de no contratar ni por sí, ni por terceras personas, tiempos, en cualquier modalidad, tanto en radio como en televisión.

De la misma forma, resulta clara la prohibición para que alguna persona, física o moral, por su cuenta o por cuenta de terceros, contrate propaganda en radio y televisión que vaya dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor ni en contra de algún partido político o candidatos a cargos de elección popular. Sin dejar de lado la restricción dispuesta para los permisionarios y concesionarios de radio y televisión relacionada con la venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, así como la difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral.

EXISTENCIA DEL MATERIAL DENUNCIADO

CUARTO.- Una vez sentado lo anterior, es necesario establecer que derivado de las facultades de investigación con que cuenta esta autoridad, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009; en el presente asunto, se encuentra acreditada la existencia de los spots denunciados en el que se alude al C. Andrés Manuel López Obrador, así como al Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en virtud de que su difusión fue detectada en diversas emisoras radiofónicas que difunden su señal en algunos de los estados de la República mexicana, como se sintetiza más adelante.

- ❖ Se determinó requerir al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que realizara un monitoreo en las emisoras de radio, con el propósito de detectar la transmisión de los promocionales denunciados y determinar si los mismos fueron de los pautados por esta autoridad o no, solicitud a la cual recayó la siguiente respuesta:

- A) Oficio número DEPPP/STCRT/2624/2011, de fecha veintiuno de mayo de dos mil once, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, mediante el cual informó lo siguiente:

(...)

Por este medio, me permito dar respuesta al oficio SCG/1230/2011, relativo al expediente SCG/PE/PAN/CG/033/2011 (...)

*Al respecto, le informo que los promocionales objeto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional **no fueron pautados por el Instituto Federal Electoral** como parte de las prerrogativas de algún partido político o autoridad electoral, por lo cual una vez que se identificaron, se generaron las huellas acústicas que permiten la detección de las transmisiones de los mensajes por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM). Los folios de las huellas acústicas, las fechas y horas de su generación, y las entidades a las que corresponde cada promocional se precisan a continuación:*

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

FOLIO ACÚSTICA	HUELLA	VERSIÓN	FECHA DE GENERACIÓN	HORA DE GENERACIÓN	ENTIDAD
RA00416-11.mp3		TESTIGO MICH CONVOCATORIA MORENA	26-Apr-11	10:20	Michoacán
RA00423-11.mp3		TESTIGO MICH CONVOCATORIA MORENA 2	27-Apr-11	17:02	Michoacán
RA00424-11.mp3		TESTIGO MOR CONVOCATORIA MORENA	27-Apr-11	17:02	Morelos
RA00425-11.mp3		TESTIGO PUE CONVOCATORIA MORENA	27-Apr-11	17:02	Puebla
RA00431-11.mp3		TESTIGO GRO CONVOCATORIA MORENA 1	29-Apr-11	11:05	Guerrero
RA00432-11.mp3		TESTIGO GRO CONVOCATORIA MORENA 2	29-Apr-11	11:05	Guerrero
RA00452-11.mp3		TESTIGO YUC CONVOCATORIA MORENA	03-May-11	13:20	Yucatán
RA00483-11.mp3		TESTIGO SLP CONVOCATORIA MORENA	10-May-11	14:08	San Luis Potosí
RA00484-11.mp3		TESTIGO SLP AFILIACION PRD MORENA	10-May-11	14:08	San Luis Potosí
RA00485-11.mp3		TESTIGO JAL CONVOCATORIA MORENA	10-May-11	14:08	Jalisco
RA00507-11.mp3		TESTIGO COL CONVOCATORIA MORENA	11-May-11	14:12	Colima
RA00522-11.mp3		TESTIGO AGS CONVOCATORIA MORENA	11-May-11	18:02	Aguascalientes

Asimismo, hago de su conocimiento que adicional a los promocionales descritos en el numeral 4 del apartado de hechos del escrito de denuncia, se detectaron otros dos mensajes con contenido similar, a los cuales se generaron las huellas acústicas que se detallan a continuación:

FOLIO ACÚSTICA	HUELLA	VERSIÓN	FECHA DE GENERACIÓN	HORA DE GENERACIÓN	ENTIDAD
RA00588-11.mp3		TESTIGO ZAC CONVOCATORIA MORENA	18-mayo-2011	15:29	Zacatecas
RA00530-11.mp3		TESTIGO GTO CONVOCATORIA MORENA	12-mayo-2011	13:10	Guanajuato

La totalidad de los promocionales mencionados, tanto los que fueron denunciados por el Partido Acción Nacional como los que detectó la Dirección Ejecutiva a mi encargo, se remiten en disco compacto identificado como **anexo 1**.

Respecto de la transmisión de los promocionales objeto de la denuncia del Partido Acción Nacional, le informo que derivado del monitoreo efectuado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) durante el periodo comprendido entre el **26 de abril y el 21 de mayo del año en curso, con corte a las 11:50 horas**, se obtuvo el reporte de monitoreo que se adjunta al presente oficio en disco compacto identificado como **anexo 2**, del cual se desprende que **ninguno de los promocionales sigue transmitiéndose en estaciones de radio**.

No omito mencionar que el SIVeM no registró la transmisión de los siguientes materiales:

FOLIO	VERSIÓN	OBSERVACIONES
RA00522-11	TESTIGO AGS CONVOCATORIA MORENA	Promocional objeto de la queja
RA00507-11	TESTIGO COL CONVOCATORIA MORENA	Promocional objeto de la queja
RA00484-11	TESTIGO SLP AFILIACION PRD MORENA	Promocional objeto de la queja
RA00452-11	TESTIGO YUC CONVOCATORIA MORENA	Promocional objeto de la queja
RA00588-11	TESTIGO ZAC CONVOCATORIA MORENA	Promocional no denunciado
RA00530-11	TESTIGO GTO CONVOCATORIA MORENA	Promocional no denunciado

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

Es importante aclarar que esta Dirección Ejecutiva ha ordenado la transmisión de promocionales similares conforme a las instrucciones de los Partidos del Trabajo y Convergencia. Estos mensajes tienen un contenido parecido al de los promocionales objeto de la queja, pero a diferencia de los materiales denunciados, éstos fueron entregados por dichos partidos para su difusión en radio y televisión en los tiempos que administra el Instituto Federal Electoral. En la tabla siguiente se precisan las especificaciones de estos promocionales:

Partido Político	FOLIO HUELLA ACÚSTICA	Duración	Versión	Vigencia		Observaciones
				Emisoras notificadas en DF	Emisoras notificadas FUERA DF	
PT	RV00480-11	20 seg	Convocatoria 5 de junio	del 24 de mayo al 5 de junio	del 24 de mayo al 5 de junio	Transmisión a nivel nacional
PT	RA00540-11	20 seg	Convocatoria 5 de junio	del 24 de mayo al 5 de junio	del 24 de mayo al 5 de junio	Transmisión a nivel nacional
PT	RV00451-11	20 seg	29 de mayo	-	del 17 al 23 de mayo	Transmisión únicamente en Durango
PT	RA00461-11	20 seg	29 de mayo	-	del 17 al 23 de mayo	Transmisión únicamente en Durango
PT	RV00410-11	20 seg	Joel Padilla	del 10 al 18 de mayo	del 10 al 18 de mayo	Transmisión únicamente en Colima e IMAGEN
PT	RA00433-11	20 seg	Joel Padilla	del 10 al 18 de mayo	del 10 al 18 de mayo	Transmisión únicamente en Colima e IMAGEN
PT	RV00411-11	20 seg	Olaf Presa	del 10 al 18 de mayo	del 10 al 18 de mayo	Transmisión únicamente en Colima e IMAGEN
PT	RA00434-11	20 seg	Olaf Presa	del 10 al 18 de mayo	del 10 al 18 de mayo	Transmisión únicamente en Colima e IMAGEN
CONV	RV00318-11	20 seg	Musical Morena CONV	del 8 de abril al 23 de mayo	del 8 de abril al 23 de mayo	Transmisión nacional en las fechas indicadas y regresa a transmisión a partir del 6 de junio
CONV	RA00342-11	20 seg	Musical Morena CONV	del 8 de abril al 23 de mayo	del 8 de abril al 23 de mayo	Transmisión nacional en las fechas indicadas y regresa a transmisión a partir del 6 de junio
PT	RV00303-11	20 seg	Musical Morena	del 5 de abril al 23 de mayo	del 5 de abril al 23 de mayo	Transmisión nacional en las fechas indicadas y regresa a transmisión a partir del 6 de junio
PT	RA00336-11	20 seg	Musical Morena	del 5 de abril al 23 de mayo	del 5 de abril al 23 de mayo	Transmisión nacional en las fechas indicadas y regresa a transmisión a partir del 6 de junio

Por último, los domicilios legales de las emisoras de radio en las cuales se difundieron los promocionales conforme al reporte de detecciones que se remite, serán proporcionados a la brevedad.

(...)"

B) Oficio número DEPPP/STCRT/2629/2011, de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, firmado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, mediante el cual informó lo siguiente:

(...)

Por este medio y en alcance al oficio DEPPP/STCRT/2624/2011, relativo al expediente SCG/PE/PAN/CG/033/2011, me permito aclarar que las huellas acústicas de los promocionales

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

objeto de la queja fueron generadas a partir de grabaciones del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM); es decir, se trata de detecciones adicionales a las reportadas en el informe de monitoreo que fue remitido como anexo 2 del oficio de referencia.

Por lo anterior, aquellos materiales de los cuales se informó que el SIVeM no registró detecciones posteriores a la generación de las huellas acústicas que permiten que el sistema los detecte, si fueron transmitidos en estaciones de radio de las entidades correspondientes, permitiendo su identificación y la generación de las huellas acústicas que se detallan a continuación:

FOLIO HUELLA ACÚSTICA	VERSIÓN	ENTIDAD
RA00452-11.mp3	TESTIGO YUC CONVOCATORIA MORENA	Yucatán
RA00484-11.mp3	TESTIGO SLP AFILIACION PRD MORENA	San Luis Potosí
RA00522-11.mp3	TESTIGO AGS CONVOCATORIA MORENA	Aguascalientes

Respecto de los dos promocionales con contenido similar que no fueron objeto de la denuncia del Partido Acción Nacional, si bien se transmitieron en estaciones de radio de las entidades respectivas, una vez identificados se generaron las huellas acústicas sin que se hayan registrado detecciones posteriores:

FOLIO HUELLA ACÚSTICA	VERSIÓN	ENTIDAD
RA00588-11.mp3	TESTIGO ZAC CONVOCATORIA MORENA	Zacatecas
RA00530-11.mp3	TESTIGO GTO CONVOCATORIA MORENA	Guanajuato

En suma, cualquier promocional no pautado por el Instituto Federal Electoral al que se genere una huella acústica fue transmitido al menos una vez en radio o televisión, y a partir de su identificación por parte del personal de los Centros de Verificación y Monitoreo, se genera la huella acústica con la cual el SIVeM registra automáticamente las detecciones en las estaciones de radio y canales de televisión monitoreados por el Instituto.

Por último, le informo que en el oficio DEPPP/STCRT/2624/2011 se mencionó que el SIVeM no registró detecciones del material identificado con el folio RA00507-11. No obstante, como se desprende del mismo reporte de monitoreo, el promocional sí fue transmitido en las estaciones de radio de Colima, en las fechas y en los horarios precisados en dicho informe.

(...)"

Como se observa, a través de los oficios DEPPP/STCRT/2624/2011 y DEPPP/STCRT/2629/2011 de fecha veintiuno y veintitrés de mayo de dos mil once, el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, informó a esta autoridad electoral que:

- Los promocionales objeto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional no fueron pautados por el Instituto Federal Electoral como parte

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

de las prerrogativas de algún partido político o autoridad electoral, por lo cual una vez que se identificaron, se generaron las huellas acústicas que permitieron la detección de la transmisión de los mensajes por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM).

- Adicional a los promocionales materia del presente fallo, se detectaron otros dos mensajes con contenido similar, a los cuales se generaron las siguientes huellas acústicas: RA00588-11 y RA00530-11.
- El SIVeM no registró la transmisión de los materiales identificados con las claves: RA00452-11, RA00484-11, RA00507-11, RA00522-11, RA00588-11 y RA00530-11. Respecto de estos materiales, aclaró que el SIVeM no registró detecciones posteriores a la generación de las huellas acústicas que permiten que el sistema los detecte, pero sí fueron transmitidos en estaciones de radio de las entidades correspondientes, permitiendo su identificación y la generación de las huellas acústicas correspondientes.

Dichos oficios revisten el carácter de documentales públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende tienen valor probatorio pleno respecto de su contenido, toda vez que fueron emitidos por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por tanto, esta autoridad arriba a la conclusión de que como resultado de las facultades de monitoreo con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se detectó la transmisión de los promocionales antes referidos, en los estados, días y las horas detectados por la Dirección antes referida.

Del mismo modo se advierte que los últimos promocionales (materia del procedimiento citado al rubro) detectados por esta autoridad electoral fueron los identificados con las claves RA00483-11 (TESTIGO SLP CONVOCATORIA MOREN) y RA00485-11 (TESTIGO JAL CONVOCATORIA MOREN), y que su última difusión se realizó el día trece de mayo de la presente anualidad y que los materiales radiofónicos denunciados no forman parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en materia de radio y televisión de ningún partido político ni autoridad electoral.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

Expuesto lo anterior, se reproduce de manera textual el contenido de los promocionales denunciados:

DESCRIPCION DEL ANUNCIO. DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena' -

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice:

'el movimiento de regeneración nacional (morena)...'

Después una voz masculina dice:

'...invita a la asamblea informativa...'

Posteriormente se escucha la Voz del C. Andrés Manuel López Obrador que dice:

'...estamos absolutamente convencidos, que sólo el pueblo puede salvar al pueblo...'

Después nuevamente se escucha a la misma voz masculina que intervino y dice:

'...vamos todos a la plaza Melchor Ocampo de Morelia, este jueves veintiocho de abril a las cinco de la tarde'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 33 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'ante la crisis la organización, al pueblo en general se convoca a la amplia asamblea informativa, con el Licenciado Andrés Manuel López Obrador este próximo veintiocho de abril de dos mil once a las dieciséis horas en la plaza Melchor Ocampo de Morelia Michoacán'

Otra voz en masculino dice:

'...sobran las palabras, necesitamos actuar México y su pueblo merecen un mejor destino...'

Después nuevamente se escucha a la misma voz masculina que intervino y dice:

'...sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice..

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

Después una voz masculina dice:

'por la regeneración nacional vamos con Andrés Manuel López Obrador, este primero de mayo a las cinco de la tarde en el zócalo de Cuernavaca, unámonos por un cambio verdadero'

Posteriormente se escucha la Voz del C. Andrés Manuel López Obrador que dice:

'...sólo el pueblo puede salvar al pueblo...'

Después nuevamente se escucha a la misma voz masculina que intervino y dice: **'movimiento regeneración nacional morena'**

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'el movimiento del pueblo unido para cambiar morena, te invito a ser un protagonista del cambio en paz'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'Andrés Manuel López Obrador en Puebla este sábado treinta de abril diez de la mañana zócalo de la ciudad, vive tu libertad'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice..

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'ciudadano de Acapulco, te invitamos a la asamblea popular informativa con López Obrador, el domingo primero de mayo a las diez de mañana en el zócalo Chilpancingo por el rescate de nuestra nación en defensa de los derechos del trabajador, no al IVA en alimentos y medicinas, movimiento de regeneración nacional'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 38 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena.... y cuida tu voto libertador...'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz masculina dice:

'amigas y amigos Zihualtecos, el movimiento de regeneración nacional morena te invita a que asistas y participes a la quinta reunión estatal de evaluación que realizaremos este primero de mayo en la plaza primer congreso de Anáhuac, en la ciudad de Chilpancingo Guerrero a las diez treinta de la mañana, contaremos con la presencia de Andrés Manuel López Obrador, vamos por la regeneración del país, si hay de otra, salida de autobuses siete

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

de la mañana en la explanada municipal no a la reforma laboral no al IVA en alimentos, sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 22 SEG**

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Posteriormente se escucha la Voz del C. Andrés Manuel López Obrador que dice:

'amigas y amigos de Yucatán, les habla Andrés Manuel López Obrador, les invito a la asamblea que realizaremos en Mérida, el domingo ocho de mayo a partir de las diez de la mañana en el parque San Juan, es muy importante que estés informado sobre nuestro movimiento el movimiento regeneración nacional morena, recuerda sólo el pueblo puede salvar al pueblo'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 19 SEG**

Se escucha de fondo música, del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice..

'el próximo sábado catorce de mayo acompaña a Andrés Manuel López Obrador y se un protagonista del cambio (en eco)... acompaña a Andrés Manuel López Obrador y se un protagonista del cambio, te esperamos en la plaza fundadores a las cinco de la tarde sólo el pueblo organizado puede salvar a la nación, el movimiento de regeneración nacional invita'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA) DURACION 32 SEG

Una voz femenina dice:

'el Partido de la Revolución Democrática informa a todos sus militantes que la maquina afiliadora estará hoy lunes nueve de mayo en el ejido Salcedo en la casa del señor Flavio Lucero Cedeño de ocho de la mañana a cinco de la tarde, y mañana martes diez en la casa de la señora Vicenta Rodríguez en calle cinco de mayo numero 318 de la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad afiliate al PRD te esperamos'

Después se escucha de fondo música, del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'el movimiento del pueblo unido para cambiar, Morena, la vida pública...'

**DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)
DURACION 20 SEG**

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice:

'te invitamos a escuchar a Andrés Manuel López Obrador quien estará en Guadalajara este viernes trece de mayo a las cinco de la tarde en la plaza de armas del centro histórico, no faltes'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 38 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género "Cumbia" y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'Morena...'

Ese coro dura todo el promocional. Después una voz masculina dice:

'López Obrador en Colima el 18 de marzo a las cuatro de la tarde en el jardín Libertad asiste, te invita....'

Posteriormente se escucha otra voz masculina que dice:

'tu amigo Olaf Peza diputado Local'

DESCRIPCION DEL ANUNCIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA)

DURACION 20 SEG

Se escucha de fondo música, más o menos del Género 'Cumbia' y al mismo tiempo una voz de varios individuos entonando una canción que dice:

'...el pueblo puede salvar al pueblo ya lo veras, Morena...'

Ese coro dura todo el promocional.

Después una voz femenina dice..

'vamos con Andrés Manuel López Obrador plaza de la patria jueves doce de mayo cinco de la tarde no faltes'

Y sigue la canción...

'si este pueblo se organiza no nos gana televisa, morena, todo el mundo pa la izquierda para arriba'

PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Una vez que han sido expresadas las consideraciones generales respecto a los hechos que se denuncian y que se ha verificado la existencia de los promocionales denunciados, lo procedente es que esta Comisión de Quejas y Denuncias determine si ha lugar a adoptar alguna medida cautelar, respecto de los hechos que hace del conocimiento de esta autoridad el Representante

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En este orden de ideas, se puede establecer que en diversas emisoras que difunden su señalen distintos estados de la republica mexicana, se difundieron los promocionales denunciados, tal como se mostró en los párrafos precedentes.

Sin embargo, siguiendo lo sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-12/2010, es posible afirmar que conforme a la doctrina, las medidas cautelares, también han sido identificadas como providencias o medidas precautorias y tienen por objeto mediato, evitar un grave e irreparable daño a los interesados o a la sociedad, con motivo de la tramitación de un determinado procedimiento, vinculando a todos aquellos que tengan que ver con su observancia a fin de salvaguardar el bien jurídico de que se trate, sujetándolas a un régimen de responsabilidades cuando no se acaten; y tienen como características:

- a. Que proceden de oficio o a petición de parte y podrán ser decretadas hasta antes de que se dicte la resolución definitiva;
- b. Que no podrán concederse cuando se pongan en peligro la seguridad o economía nacionales, las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano o pueda afectarse gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ellas pudiera obtener el solicitante;
- c. Que la medida cautelar podrá ser modificada o revocada cuando ocurra un hecho superveniente que la fundamente; y
- d. Que para su otorgamiento deberán tenerse en cuenta las circunstancias y características particulares del procedimiento en que se decreten.

En consecuencia, se puede argumentar que las medidas cautelares establecidas por el legislador en esta materia, tienen como finalidad lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

Por ende, esta autoridad considera que **en el presente caso, no se colman las hipótesis de procedencia de la solicitud formulada por el Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, toda vez que no existe materia para decretar la medida cautelar solicitada, porque a la fecha en que se actúa, ya no se transmiten los materiales radiofónicos denunciados.**

En efecto, de conformidad con la información proporcionada por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, se advierte que los promocionales denunciados al momento en que se emite la presente resolución no están siendo difundidos.

Lo anterior, tomando en consideración que aun cuando mediante los oficios números DEPPP/STCRT/2624/2011 y DEPPP/STCRT/2629/2011 el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que los promocionales objeto de denuncia por parte del Partido Acción Nacional, a los cuales se les generó la huella acústica con los folios RA00416-11, RA00423-11, RA00424-11, RA00425-11, RA00431-11, RA00432-11, RA00452-11, RA00483-11, RA00484-11, RA00485-11, RA00507-11 y RA00522-11, fueron detectados por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) como quedó asentado a fojas (20 a 23) de la presente resolución y que por economía procesal se tiene por reproducidos en obvio de repeticiones inútiles e innecesarias

En esta tesitura, aun cuando esta autoridad tiene debidamente acreditado que los promocionales antes referidos fueron difundidos, y tomando en consideración que el incoante solicitó como medida cautelar lo siguiente:

[...]

*En atención a los argumentos vertidos y a la prueba técnica que acompaño a la presente y los datos de la posible violación al principio de objetividad, por este conducto pido que se solicite de manera inmediata a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral **tomar las medidas cautelares consistentes en suspender DE INMEDIATO la transmisión de los spots descritos en el capítulo de hechos numeral 4, en virtud de que la difusión se está realizando de manera continua sistemática y reiterada.***

De esta manera y para efectos de no seguir violando la normatividad electoral y el principio de equidad en el próximo proceso electoral local ordinario que se encuentra en la etapa de campañas; esta autoridad deberá acordar con Medida Cautelar la suspensión inmediata de los actos violatorios, consistentes en la continuación de la transmisión de los mencionados spots en radio y televisión.

[...]

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011

Es de referirse que, toda vez que el denunciante solicitó la suspensión inmediata de la transmisión de los promocionales denunciados, y dado que a través de los elementos probatorios aportados por el impetrante y de los que se ha allegado esta autoridad no es posible derivar que los promocionales denunciados siguen difundiéndose actualmente, es decir, no se cuenta con algún indicio que evidencie que los promocionales siguen siendo transmitidos en la programación de las emisoras antes referidas o que en un futuro se seguirán difundiendo; es posible concluir que en el caso que nos ocupa no existe materia para decretar la medida cautelar solicitada.

A mayor abundamiento, es de referir que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la presunción de la realización de hechos consumados, pues como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; lo cual no sería posible analizar sobre la base de hechos que ya no acontecen.

La situación antes expuesta, no prejuzga, respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente proveído esta autoridad ha determinado la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares al no apreciar de forma flagrante una violación a lo establecido en la Base III, Apartado A, inciso g) del artículo 41 Constitucional, dado que no fue posible acreditar que a la fecha los promocionales denunciados continúen siendo difundidos, ello no prejuzga respecto de la existencia de una infracción que pudiera llegar a determinarse.

Por lo expuesto, es que esta autoridad determina que no ha lugar a la adopción de medidas cautelares solicitada **por el Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

En tal virtud, con fundamento en el artículo 41 Base III, apartado A, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 51, párrafo 1, inciso e); 356, párrafo 1, inciso b) y 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el numeral 13 párrafos 1, 4, 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta Comisión de Quejas y Denuncias emite el siguiente:

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
EXP. SCG/PE/PAN/CG/033/2011**

A C U E R D O

PRIMERO.- No resulta procedente el dictado de medidas cautelares con relación a la solicitud formulada por el Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretario del Consejo General de dicho organismo público autónomo, notifique personalmente al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias celebrada el veintitrés de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

**CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ